

# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL COLEGIO MARÍA LUISA VILLALÓN

## INTRODUCCION

“Porque nuestra función, más que representar, es guiar y potenciar a nuestros compañeros por la senda del triunfo. Inculcarles el sentimiento de amor y respeto por nuestro Colegio y por quienes lo conforman, esa es la base principal de nuestra misión, ya que en conjunto con los valores que entrega nuestro colegio, lograremos darle vida y sentimientos al alumnado y así mismo, a nuestra institución que es la que nos representa, el Centro de Alumnos”.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos.

## Visto:

Lo dispuesto en los estatutos internos para la conformación del Centro de Alumnos, el Proyecto Educativo del Colegio y lo dispuesto en el Decreto Supremo 524, que tiene relación al funcionamiento de los centros de alumnos en la República de Chile.

## DEFINICION, FINES Y FUNCIONES

El Centro de Alumnos es la institución formada por los alumnos de 5° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media del Colegio María Luisa Villalón, que tiene como objetivo y prioridad representar, apoyar y guiar a todas las alumnas del Colegio. Su finalidad es servir a sus miembros, enmarcado dentro de las normas de organización escolar. Siguiendo el carisma del Colegio María Luisa Villalón, se tendrá como finalidad:

- a. Propiciar el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de trabajar por los demás todos los alumnos.
- b. Llevar a los alumnos a tomar conciencia de la problemática nacional y su rol como alumnos de Colegio de Iglesia.
- c. Invitar a testimoniar los valores de Evangelio y los principios de la Educación que identifica al Colegio: singularidad - Apertura – Libertad – Trascendencia.
- d. Promover en los alumnos el desarrollo de la voluntad de acción; formarlas para la vida democrática, y prepararlas para practicar en cambios culturales y sociales.

## Funciones:

- a. Fomentar la participación organizada en todas los alumnos del colegio.
- b. Promover la integración de todos los estamentos: Docentes Directivos – Docentes – Paradocentes – Alumnos – Auxiliares – Padres y Apoderados.

- c. Motivar el compromiso solidario con los miembros de la propia comunidad y con la sociedad – ambiente.
- d. Procurar que todas las actividades del Centro de Alumnos se orienten a la práctica democrática y al futuro rol social, que cada alumno está llamado a desempeñar. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo.
- e. Exponer los problemas, necesidades y aspiraciones de los alumnos ante: Docentes Directivos - Consejo de Profesores – Consejo Escolar - Directiva Centro General de Padres y Apoderados.

### Organización:

El CC.AA. está basado en el Consejo de curso y en el Consejo de Delegados de Curso, de 5° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media. A través de este organismo se transmitirán la información y proposiciones desde la directiva al grupo curso y viceversa.

Este es el conducto regular de comunicación entre dirigentes y sus bases.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al Segundo Ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media que participen en ella. Le corresponde:

- a) Convocar a la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, tres semanas después del inicio de clases.
- b) Conformar la Junta Electoral.
- c) Aprobar el reglamento interno del Centro de Alumnos, por simple mayoría.
- d) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del respectivo Centro.

La Asamblea General se reunirá, convocada por la Directiva del Centro de Alumnos, en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Alumnos y convocar a la elección de la misma. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50%, más uno del Consejo de Delegadas de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

### DIRECTIVA GENERAL:

La directiva del centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada. Esta se conformará con un mínimo de seis miembros que optarán a los siguientes cargos:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero
- d. Secretario general
- e. Delegado de deportes y cultura
- f. Delegado de pastoral y proyección social.

Para formar y permanecer en la directiva del Centro de Alumnas será necesario cumplir con los requisitos:

- Promedio de notas que ubique en el tercio superior de su curso, debiendo tener el curso un promedio mínimo de 5,5.
- No tener condicionalidad de matrícula
- Tener un año de antigüedad en el colegio
- Demostrar valores y principios cristianos
- Identificación con la religión católica
- Demostrar capacidad de liderazgo
- Demostrar respeto por la minoría
- Capacidad de autocontrol y control de masas
- No haber sido destituidos del CC.AA. por infracción de sus reglamentos
- Tener capacidad de pensar abierta y críticamente.

#### Funciones:

La directiva del Centro de Alumnos, tendrá como deber reunirse al menos cada dos semanas, y coordinarse lo mejor posible internamente. Tendrá como atribuciones:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del Colegio.
- c. Elaborar un Plan Anual de trabajo y someterlo a la consideración del Consejo de Delegados de Curso, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del establecimiento.
- d. Presentar al Consejo de Delegadas de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y tres semanas antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas. La cual debe ser aprobada por el cincuenta por ciento mas uno de los votos de los integrantes del Consejo de Delegados de Curso.
- e. Representar al Centro de alumnos ante la Dirección del Establecimiento, al Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad.
- f. Coordinar las actividades del Aniversario del Colegio y evaluar toda actividad del alumnado a realizarse, sin posibilidad de participar ni competir en ellas.

- g. Decidir según propuestas del Consejo de Delegados de Curso la participación del centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles.

Competencias y Funciones de cada uno de los cargos del CC.AA.

PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS:

- Representar al Centro de Alumnas frente al Consejo de Profesores, Consejo Escolar y otras instancias de envergadura mayor, que involucren la presencia de un representante del centro de alumnas.
- Convocar a reuniones de la directiva del Centro de Alumnos.
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y el Consejo de Delegadas de Curso que se realicen en forma regular en el año electivo; sesionar para dar a conocer el Plan Anual de trabajo, y el balance de la gestión de su equipo de trabajo.
- Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad y respaldar todo lo que haga el Centro de Alumnos en forma oficial.

VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS:

- Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.
- Coordinar y gestionar las actividades a realizarse al interior del equipo de Centro de Alumnos.
- Asesorar al Presidente, y asistir a las reuniones del Consejo Escolar y Consejo de Profesores en las cuales se requiere la presencia de la Presidente de Centro de Alumnos y en ausencia de este.

SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE ALUMNOS:

- Redactar y registrar actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Consejo de Delegados de Curso, estas deberán ser leídas al final de cada sesión, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas, también deberían ser releídas al inicio de la sesión siguiente a modo de recordar lo tratado con anterioridad
- Redactar todo papel y/o documento que se realice en forma oficial y/o extraoficialmente por el Centro de Alumnos, siendo de exclusiva responsabilidad de esta, mantener copias y un registro ordenado de todo antecedente o documento que se le confíe.

### TESORERO GENERAL:

- Administrar los fondos del Centro de alumnos y de los distintos directivos que este tenga.
- Mantener al día y en orden el libro de cuentas, así como los respaldos que den cuenta en forma detallada y clara de los ingresos y egreso del Centro de Alumnos.
- Entregar balances a las tesoreras de cada curso, y también a los integrantes del Consejo de Delegados de Curso que así lo dispongan además del profesor asesor, manteniendo una línea general del informe, según lo disponga la directiva, limitándose a entregar datos finales exactos.
- Asegurar y velar por la transparencia de los ingresos y egreso del Centro de Alumnos.

En lo que se refiere a los delegados, ya sea de pastoral, deportes, arte y cultura, sus atribuciones y/o roles serán los que disponga la directiva al asumir y durante su mandato.

### CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

El Consejo de Delegados de Curso estará formado, por dos delegados de cada uno de los cursos de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica o Enseñanza Media que existan en el establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.

- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a las integrantes del Centro, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina del Colegio y en conjunto con Dirección. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembros del Consejo no pudiendo significar la exclusión del Centro de Alumnos.
- j) Generar los alumnos reemplazantes en caso de vacancia de alguno de los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos.
- k) Apoyar las actividades que realice el Centro de Alumnos, cuando la Directiva lo estime necesario.

### CONSEJO DE CURSO

El consejo de curso, como forma de organización escolar, se define como el organismo base del centro de alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo.

En el consejo de curso, se trabajará activamente en las tareas preparadas por el Centro de Alumnos. Cada curso elegirá en forma democrática su directiva, la cual estará compuesta, como mínimo, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y al menos dos Delegados de Pastoral. A estos cargos, no podrán postular aquellos alumnos que a criterio del profesor jefe, no reúnan los requisitos necesarios, para representar en forma idónea y responsable a su respectivo curso.

En el Consejo de Curso, además de tratar el plan que indica el Colegio, o el mismo Profesor Jefe, se deberá de tener un tiempo prudente para tratar los problemas propios de los alumnos y/o propuestos por los propios integrantes del curso. La Directiva en las instancias de consejo de curso, tendrá por obligación tratar de forma prudente y ordenada con la asesoría del Profesor Jefe, todos los temas, y situaciones que a juicio de esta, tengan relación con el curso, además de informar de manera coherente lo expresado en el Consejo de Delegados de Curso, o cualquier comisión de esta índole.

Cada Directiva de Consejo de Curso deberá contar con una copia del Reglamento del Centro de Alumnos, proporcionada por la Directiva del Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones lectivas durante los primeros 15 días del año lectivo del establecimiento.

### JUNTA ELECTORAL

La junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres integrantes, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegadas de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Su conformación se realizará, por sorteo de una terna por

curso, en la Asamblea General en que la Directiva del Centro de Alumnos saliente entregue su cuenta anual.

Le corresponde organizar, difundir, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

### ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos, de una nómina de cinco docentes que deberán presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Los profesores asesores deberán de ser:

- a. Docentes titulados o habilitados legalmente para ejercer la docencia.
- b. Profesores que no tengan cargos directivos.
- c. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el Establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñarse en esa función.
- d. Contar con una carga horaria que implique su asistencia al Colegio de al menos cuatro días a la semana.

Será responsabilidad de los asesores guiar y respaldar al Centro de Alumnos en toda actividad que este realice o desee realizar, servirá de nexo comunicador con Dirección y Docentes del Establecimiento. Además, deberá acompañar y apoyar en toda actividad en la cual se requiere su ayuda.

Los asesores que correspondan al consejo de curso, será por derecho propio el Profesor Jefe, el cual velará por el buen entendimiento de las alumnas, y todo lo que disponga el plan educativo de nuestro Colegio, además de velar por su representación democrática, y el escuchar toda opinión de los integrantes del respectivo curso.

### ELECCIONES

Las elecciones, se realizarán antes de transcurridos cuarenta y cinco días desde el inicio de clases.

El periodo de duración de un centro de alumnos será desde Mayo hasta los 45 días posteriores al inicio de clases del año siguiente.

## LISTAS

Los candidatos al Centro de alumnos se presentarán por lista cerrada, integrada por seis personas que optarán cada una a uno de los cargos ya antes determinados.

Cada lista postulante recibirá una copia del Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Las listas estarán libremente integradas por alumnos de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media. No existirá restricción en cuanto a la cantidad de listas que se presenten.

Los cursos de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media recibirán información y tendrán derecho a voto.

## PROCESOS ELECCIONARIOS

A las listas postulantes se les asignará una letra, al inscribirse.

Su publicidad comenzará una semana antes de las elecciones y deberá concluir el día anterior a la votación, esta última labor estará a cargo de la Junta Electoral.

Se realizarán foros con los alumnos de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media para que las listas postulantes den a conocer su plan de trabajo. Estos foros serán fijados en calendarización de acuerdo con la Dirección del Colegio.

## ESCRUTINIO

La caja de sufragios se abrirá en presencia de la presidenta del Centro de Alumnos, de un asesor de la Junta Electoral y representantes de cada lista.

## CAMBIO DE MANDO

La nueva directiva asumirá sus funciones en un plazo máximo de dos semanas de realizada la votación.

## ANEXOS

- El presente estatuto sólo podrá ser modificado por iniciativa del Consejo de Delegados de Curso, expresada, al menos, por los dos tercios de sus integrantes, y/o por iniciativa de la mesa directiva del Centro de Alumnos.
- Las sanciones que se apliquen al Centro de Alumnos serán aquellas que la Dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Delegados de Curso, de acuerdo al Reglamento de Disciplina y/o el Ministerio de Educación establezcan.

- Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:
  - La Directiva del Centro de Alumnas.
  - Dos Alumnos elegidos por el Consejo de Delegadas de Curso.
  - Dos profesores asesores que tuviese el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuestos en el presente Reglamento.
  
- En caso de vacancia de algún cargo de la Directiva del Centro de Alumnos, en sesión extraordinaria del Consejo de Delegados de Curso, se propondrán las reemplazantes y por votación se designará al nuevo integrante, por simple mayoría.

Santiago Junio 28 de 2007.-